

CIRCULAR

0081

700.40.5

Yopal, 27 de febrero 2026

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y BENEFICIARIOS

ASUNTO: AUTENTICACIÓN NOTARIAL PARA TRÁMITES DE CESANTÍAS – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Cordial saludo.

En el marco de los fines misionales y los procedimientos que adelanta la Secretaría de Educación Departamental y dando seguimiento a nuestro sistema de gestión de calidad y a las directrices emitidas por Fiduprevisora S.A., nos permitimos informar que a partir del próximo lunes 2 de marzo de 2026, será requisito indispensable para el trámite de cesantías parciales que los contratos de obra y/o construcción se presenten acompañados de la autenticación notarial, tanto del docente, administrativo o beneficiario solicitante como del contratista con quien se celebre el respectivo contrato. La inobservancia de esta medida será considerada como una causal de devolución, con el fin de proteger los derechos patrimoniales de los directivos docentes, docentes y administrativos, y garantizar la mejora continua en la función administrativa.

Cabe resaltar que esta exigencia no desconoce el principio de presunción de autenticidad previsto en el artículo 244 del Código General del Proceso ni las disposiciones del Consejo de Estado respecto al valor probatorio de las copias simples. Sin embargo, en el marco del procedimiento administrativo que rige el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, la administración puede establecer medidas adicionales de control documental, siempre que respondan a principios de razonabilidad, proporcionalidad y prevención del daño antijurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 36 del Decreto 019 de 2012.


En este sentido, la exigencia de autenticación notarial no configura un trámite adicional, sino una condición formal mínima para acreditar la existencia, validez y eficacia del acto jurídico que da lugar a la destinación de las cesantías, especialmente cuando se trata de documentos suscritos entre particulares.

0081


Finalmente, reiteramos que los requisitos señalados en esta circular, derivan de los lineamientos emitidos por Fiduprevisora S.A. (ver anexo), en ejercicio de su rol como administradora del Fondo y que en procura del mejoramiento continuo del servicio público educativo dichas directrices vienen siendo ha adoptadas de forma transversal por las Secretarías de Educación del país.

Agradecemos su colaboración en la implementación de esta medida que contribuye al fortalecimiento del proceso administrativo y la protección de los derechos de los directivos docentes, docentes y del personal administrativo.


Sin otro particular,



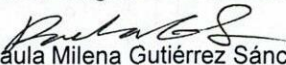
DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación Departamental



Aprobó: Doris Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.



Revisó: Sandra Adalgiza García, Profesional Universitario.



Proyectó: Paula Milena Gutiérrez Sánchez, Profesional Contratada.

Anexos: Comunicado Fiduprevisora 20241083002576421 (2 folios).

{fiduprevisora)

			
Radicado:	20241083002576421	Fecha:	2024-07-22T17:07:10
Trámite:	Salida	Destino:	SECRETARIAS DE EDUCACION
Origen:	DIRECCIÓN DE PRESTACION	Folios:	1/2

Señor(a):

SECRETARIAS DE EDUCACION CERTIFICADAS

secretariasdeeducacion@fiduprevisora.com.co

Asunto:

Trámite de Cesantías Devueltas por Autenticación Notarial de Documentos

Cordial saludo.

De acuerdo con la reciente directriz emitida por Fiduprevisora S.A., nos dirigimos a ustedes para informarles sobre una importante actualización en el procedimiento de trámite de cesantías.

Se ha establecido que, para la correcta tramitación de cesantías, los contratos de compraventa y/o de obra deberán adjuntarse con autenticación notarial de Documentos. La inobservancia de esta medida ha sido implementada como una causal de devolución por parte de los sustanciadores de Fiduprevisora S.A., con el objetivo de promover la protección de los derechos patrimoniales de los maestros, ante el aumento de casos de suplantación o fraude. Esta iniciativa se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 36 del Decreto 19 de 2012.

No obstante, se debe precisar que dicha medida no se encuentra contemplada en la guía de solicitud de cesantías actual (V.9).

Por consiguiente y ante el incremento significativo en el volumen de solicitudes recibidas, que ha generado un gran represamiento en su tramitación, se ha instruido a nuestro equipo de trabajo para que se abstenga de realizar devoluciones basadas en la falta de autenticación de estos documentos, hasta tanto no se efectúen las modificaciones pertinentes en los procedimientos y modelos formales establecidos para dichos trámites, si a ellos hubiese lugar.

En caso de que se generen devoluciones por la causa mencionada, solicitamos que se reporten de inmediato al correo electrónico comitesregionales@fiduprevisora.com.co con el fin de aplicar los correctivos necesarios y dar trámite a las solicitudes correspondientes de manera adecuada.

Agradecemos su atención y colaboración en este asunto.

Cordialmente,

{fiduprevisora)

Carlos Cortés A.

CARLOS GILDARDO CORTES ACUÑA
JEFE DE DEPENDENCIA
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Elaboró: DANIELA CAROLINA TORO RODRIGUEZ
Aprobó: CARLOS GILDARDO CORTES ACUÑA
Anexos: N/A
CC: - -

VEHICULO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 6108161 / (601) 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquier oficina de atención al público de la entidad; asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Riohacha (605) 729 5328 | Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Petición o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>

